



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 75/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 450 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 02 de Abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión citada se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20;

Que dentro del listado, específicamente en el Artículo 1°, inciso 6, hace referencia a servicios esenciales de mantenimiento y fumigación;

Que, todas las excepciones enumeradas cuentan con diferentes protocolos de actuación, salvo “servicios esenciales de mantenimiento”;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de El Trébol a la Decisión Administrativa N° 450 del Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 02 de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 2°: En virtud de la adhesión del Artículo 1° de la presente, exceptúese del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular a las siguientes actividades y/o servicios:

- a- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
- b- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
- c- Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
- d- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
- e- Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
- f- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.



- g- Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
- h- Inscripción, identificación y documentación de personas.

ARTÍCULO 3º: Dentro del “servicio de mantenimiento”, contemplado en el Inciso f del Artículo que antecede, se encontrarían incluidos los siguientes rubros:

- a- Plomería.
- b- Gasistas.
- c- Pintores.
- d- Albañilería.
- e- Operarios de construcción en seco.
- f- Vidrierías.
- g- Electricidad.
- h- Carpintería metálica y en madera.
- i- Técnicos y profesionales competentes.
- j- En general, cualquier otro servicio esencial de mantenimiento.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE que el rango horario en el que podrán llevar a cabo los servicios es:

- a- De Lunes a Viernes de 8 a 17 hs.
- b- Sábados de 8 a 12 hs.

ARTÍCULO 5º: Aquella persona que realice alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 3º de la presente, deberá informar a Municipalidad de El Trébol al correo electrónico coordinacionindutriycomercio@eltrebol.gov.ar, lo siguiente:

- a- Datos personales (apellido y nombre, DNI, domicilio real)
- b- Declarar la actividad y/o servicio que realizará.
- c- Domicilio donde prestará el servicio y/ actividad.
- d- Presentar la DDJJ Anexa a la Resolución del MTEySS N° 41/2020.
- e- Presentar debidamente firmado el “Protocolo de recomendaciones y prácticas para servicios esenciales de mantenimiento”.-

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE como “Protocolo de recomendaciones y prácticas para servicios esenciales de mantenimiento”, el que como Anexo forma parte integrante de la presente. Aquella persona que preste alguno de los servicios y/actividades enunciadas, deberá adherir al mismo, previo a la prestación del servicio y/o realización de la actividad.-

ARTÍCULO 7º: Deberá tramitar el Certificado Único Habilitante que emite el Ministerio del Interior de la Nación para poder circular por la vía pública. Además, el





El Trébol

GOBIERNO DE LA CIUDAD

servicio de mantenimiento que fuere a realizar, deberá estar debidamente habilitado por el Municipio.-

ARTÍCULO 8°: Córrase vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a los interesados y a la población en general.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TRÉBOL, 20 de Abril de 2020.-

G.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 20 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL